

Expte. 13-05395214-8 carat. CARVAJAL SUSANA MIRTA C. GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA P/ACCIÓN PROCESAL ADMINISTRATIVA”

SALA SEGUNDA

Excma. Suprema Corte:

En relación a la vista que se confiere en autos respecto de la acumulación de la presente causa en los términos y condiciones pautados en la audiencia de fecha 30 de noviembre pasado en el marco de los autos 13-04828704-7 caratulados “ZAVALA MARIO ABEL C/GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA Y HOSPITAL LUIS LAGOMAGGIOIRE P/ACCIÓN PROCESAL ADMINISTRATIVA” que rola a fs. 170/173 de los mismos y que tramita por ante esa Sala Segunda en lo referente al modo de sustanciación y la unificación de las pruebas identificadas en el acta referida; este Ministerio Público Fiscal, habiendo corroborado que fueron notificadas las partes, las cuales no se han opuesto, esta Procuración General no tiene objeciones que formular, debiendo estarse a lo allí convenido y lo que disponen los arts. 100 y cctes. del C.P.C.C. y T.

Despacho, 05 de noviembre de 2021.-



Dr. HÉCTOR PRAGASANE  
Fiscal Adjunto Civil  
Procuración General